



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 300 -2013/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL INTERCAMBIO REGIONAL SOBRE "LA IMPOSICIÓN DE GRANDES EMPRESAS – PRECIOS DE TRANSFERENCIA", A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE, REPÚBLICA DE CHILE

Lima, 03 OCT. 2013

CONSIDERANDO

Que mediante Carta de fecha 31 de julio de 2013, la Secretaría Ejecutiva del CIAT, la Dirección del Servicio de Impuestos Internos de la República de Chile – SII y la Dirección de Programas de la Agencia para la Cooperación Internacional de la República Federal de Alemania – GIZ, invitan a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para participar en una actividad de intercambio regional en el ciclo "Reformas Fiscales para el Fortalecimiento de la Cohesión Social en América Latina" sobre el tema "La Imposición de Grandes Empresas – Precios de Transferencia", que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 8 al 10 de octubre 2013;

Que el citado evento tiene como objetivo el intercambio de experiencias y fomentar la discusión entre los participantes, sobre la evolución de los países de América Latina en materia de control de la manipulación abusiva de los precios de transferencia, la situación en los países desarrollados y las experiencias de las administraciones tributarias de América Latina;

Que en tal sentido, siendo de interés para la SUNAT la participación de sus trabajadores en eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.º 013-2013-SUNAT/2H0000 del 25 de setiembre de 2013, resulta necesario autorizar la participación de los trabajadores José Mauro León Cabrera, Profesional I, y Max Ulises Bardales Arias, Jefe de División, ambos de la División de Reclamaciones I de la Gerencia de Reclamos de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, en la referida actividad de intercambio internacional;

Que es conveniente precisar que los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención serán

financiados por la Agencia para la Cooperación Internacional de la República Federal de Alemania – GIZ, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, establece que la SUNAT autorizará mediante Resolución de Superintendencia, los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que resulta necesario autorizar el viaje de los trabajadores José Mauro León Cabrera y Max Ulises Bardales Arias, para que participen en el Intercambio Regional “La Imposición de Grandes Empresas – Precios de Transferencia” en el marco del ciclo “Reformas Fiscales para el Fortalecimiento de la Cohesión Social en América Latina”, que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 8 al 10 de octubre de 2013;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 11º del Decreto Supremo N.º 047–2002–PCM; y en uso de la facultad conferida por el literal u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115–2002–PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los trabajadores José Mauro León Cabrera, Profesional I, y Max Ulises Bardales Arias, Jefe de División, ambos de la División de Reclamaciones I de la Gerencia de Reclamos de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, para que participen en el Intercambio Regional “La Imposición de Grandes Empresas – Precios de Transferencia” en el marco del ciclo “Reformas Fiscales para el Fortalecimiento de la Cohesión Social en América Latina”, que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 8 al 10 de octubre de 2013.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA, alojamiento y manutención, serán asumidos por la Agencia para la Cooperación Internacional de la República Federal de Alemania – GIZ, no irrogando egreso a la SUNAT.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA



detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.



Artículo 4°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

